CONTRATO N° 365ST2021

OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRAZADORA DE LÍNEAS, CON SU RESPECTIVA GUÍA Y APLICADOR DE MICROESFERAS DE VIDRIO PARA ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA .

VALOR: OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L.C. ($ 89.990.000), INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar.

PLAZO: diez (10) días calendario a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal del año 2021.

CONTRATISTA: KEBCO S.A.S

NIT: 900412283-0

Entre los suscritos LEIDIJOHANA ZULUAGA ZULUAGA con cédula 43.209.560, Secretaria de Transito y Transporte del Municipio de Marinilla, autorizada para contratar mediante Decreto N° 141 del 27 de Julio de 2020, adicionado por el Decreto 145 del 31 de julio de 2020 expedido por el alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y Kenneth Escobar Builes con C.C 75.065.074, mayor de edad y vecino de Medellín como Representante legal de la empresa KEBCO S.A.S con Nit: 900412283-0, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRAZADORA DE LÍNEAS, CON SU RESPECTIVA GUÍA Y APLICADOR DE MICROESFERAS DE VIDRIO PARA ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA .

SEGUNDA: VALOR OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L.C. ($ 89.990.000), INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar.

TERCERA: FORMA DE PAGO. Se realizará un (1) solo pago, previo recibo del objeto a entera satisfacción y verificación del cumplimiento de la seguridad social integral por parte del contratista y demás trámites administrativos y financieros a que haya lugar; previo recibo del objeto a entera satisfacción y certificación del supervisor..

CUARTA: PLAZO. La duración del presente contrato es diez (10) días calendario a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal del año 2021

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, se deberán realizar suministro y transporte hasta el municipio de Marinilla y puesta en funcionamiento de máquina trazadora de líneas con su respectiva guía para equipo y aplicador de microesferas con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UNIDAD
Sistema profesional de trazado de líneas sin aire con motor a gasolina de 5,5 hp a 3600 rpm, y computador a bordo programable para el manejo de las pistolas automáticas.	1	UND
Pistolas para rociar la pintura, para sistema profesional de trazado de líneas, con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	2	UND
Dispensadores de micro esferas de 6"con tolva de capacidad de 25 kilos con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	2	UND
Guía puntero, mecanismo de láser color verde con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	1	UND
Batería de 12V requerida para funcionamiento del computador y programable para el manejo de las pistolas automáticas con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	1	UND
Boquillas para aplicación de rayas hechas de la más alta calidad, en material de carburo o de tungsteno, de abanicos # 3 Con diámetros de 0.019"	2	UND
Boquillas para aplicación de rayas hechas de la más alta calidad de carburo de tungsteno, de abanicos #5 y Con diámetros de 0.019 o 0.021"	1	UND
Sistema de lavado a presión a través de las pistolas y que se pueda operar con el trazador de líneas apagado, con sus correspondientes elementos necesarios para el correcto funcionamiento.	1	UND
Aplicador de microesferas de vidrio con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	1	UND

Guía laser para equipo trazador de línea, con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	1	UND
Plantilla de larga vida, metálica, liviana para señalización horizontal de prohibido parquear de acuerdo al manual de señalización vial vigente.	1	UND
Transporte al municipio de Marinilla e Instalación de los equipos suministrados para su correcto funcionamiento. El equipo se entregará en funcionamiento y se realizarán pruebas en la zona urbana del municipio de Marinilla (Antioquia), para la comprobación del correcto funcionamiento y la debida operatividad del sistema.	1	UND
Entrenamiento de todo el personal relacionado con el equipo (operarios, supervisores, entre otros) con certificación por parte de la empresa.	1	UND

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Máximo tamaño de boquilla que se puede utilizar con el equipo con 1 pistola : 0.043"
- Máximo tamaño de boquilla que se puede utilizar con el equipo con 2 pistolas : 0.029"
- Máximo litros x minuto: 6,0
- Máxima presión: 227 bares
- Motor a gasolina de 5,5 HP
- Peso máximo 96 Kilos
- sistema de ajuste de pistolas de marcas fáciles
- sistema de alineación de llanta frontal
- sistema de manubrio ajustable a la altura del operario
- Computador a bordo programable para el manejo de las pistolas automáticas

DATOS TÉCNICOS

- Altura (con la barra del manillar hacia abajo) Sin embalaje - 113,03 cm
- Ancho Sin embalaje - 86,99 cm
- Longitud (con la plataforma plegada) Sin embalaje - 174,63 cm
- Peso (seco, sin pintura) Sin embalaje - 266 lb

Ruido (dBa)

- Potencia de sonido, según la norma ISO 3744: 103,1
- Presión de sonido medida a 3,3 pies (1 m): 86,5
- Vibración (m/seg2) (exposición de 8 horas al día)
- Mano-brazo (según norma ISO 5349) 1,6
- Cuerpo entero (según norma ISO 2631) 0,4

Potencia nominal (HP)

- Potencia nominal (HP) según norma SAE J1349: 5,5 HP a 3600 rpm
- Suministro máximo 1,6 GPM (6,0 LPM)
- Tamaño máximo de la boquilla:
 - 1 pistola .043

- 2 pistolas.029

- Filtro de aspiración de pintura de entrada Malla 16 (1190 micras)
- Filtro de pintura de salida Malla 50 (297 micras)
- Tamaño de la entrada de la bomba 1 in NSPM (m)
- Tamaño de la salida de la bomba 3/8 NPT (h)
- Presión máxima de funcionamiento 3300 psi 228 bar, 22,8 MPa
- Capacidad eléctrica 84 W a 3600 rpm
- Batería de arranque 12 V, 22 Ah, ácido de plomo sellada, ciclo profundo.

Plantilla de prohibido parquear

- Tamaño reglamentario conforme a la normatividad vigente, en especial, lo relacionado con el manual de señalización vigente para el año 2021.
- Material de aluminio.

Atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal y acatar las políticas de seguridad de la información de la Entidad.

SEXTA: CLAUSUAL DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. El municipio y el contratista disponen de un plazo de cuatro (4) meses para liquidar de manera bilateral el contrato, de lo contrario el Municipio procederá a su liquidación unilateral.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

NOVENA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicarán multas sucesivas del cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. PARÁGRAFO: Si durante tres (3) REQUERIMIENTOS de supervisión o interventoría se encuentra que se presenta incumplimiento en alguna de las variables de control se impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo a los artículos presupuestales

2.3.2.01.01.003.02.08.2409.3401 (Maquina de señalización vial) conforme al CDP N° 1272 del 03 de Noviembre de 2021, y al RDP N° 1777 de Diciembre 20 de 2021.

DECIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del contratista con el municipio.

DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXORBITANTES. El Municipio, en caso de que lo requiera, hará uso de las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

DECIMA QUINTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá constituir garantía a favor de la Entidad Estatal, de conformidad con el artículo 7 ley 1150 de 2007 Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015 y Manual de contratación del Municipio, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, que seguidamente se indican:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo y tres (3) años más.
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y deberá extenderse por un (1) año más.

DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO realizará Supervisión al presente contrato, a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte o a quien este delegue.

DECIMA OCTAVA: AJUSTES DE PRECIOS. . El presente contrato no tendrá ajuste de precios durante la ejecución del mismo.

DECIMA NOVENA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Marinilla.

VIGESIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Se entienden incorporados al presente contrato, además de los documentos acreditados al momento de presentar la oferta (propuesta del proponente seleccionado) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal, Garantías, Paz y Salvo municipal, Pliego de condiciones definitivo..

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD FISCAL.Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el Manual de contratación del contrato será publicado en el SECOP II.

VIGESIMA CUARTA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: gerencia@almacen delpintor.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2021.

LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria de Tránsito y Transporte

Kenneth Escobar Builes
Representante legal de KEBCO S.A.S

Elaboro: Leidy Zuluaga-Secretaria de Tránsito y Transporte
Reviso: Juan Fernando Zuluaga-Profesional universitario- Secretaria Jurídica
Aprobó: Verónica Giraldo-Secretaria Jurídica